

ORDENANZA N° 52/99.-

CRESPO - E.RIOS, 20 de Septiembre de 1999.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 24/98 que establece el programa de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural Municipal de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Departamento Ejecutivo Municipal se han realizado dos presentaciones de vecinos en las que solicitan incorporar inmuebles al Patrimonio Histórico Cultural Municipal, conforme las prescripciones de la Ordenanza citada ut supra.-

Que de acuerdo a lo establecido por la norma, la Comisión de Preservación de Patrimonio Histórico Cultural Municipal ha analizado dichas solicitudes.-

Que en un caso se trata de un inmueble sito en la intersección de calles Paraná y Mendoza de nuestra ciudad, cuya construcción data de aproximadamente cien años, de características típicas alemanas y buen estado de conservación, manteniendo sus pisos y galerías originales, habiéndose realizado algunas modificaciones sin relevancia y por cuestiones de seguridad en aberturas y techo.-

Que el segundo inmueble analizado por la Comisión se encuentra ubicado donde fue el Primer Centro Económico y Social de Crespo, sobre calle Dr.Soñez N° 1175, data del año 1896 y fue construída por don Angel Bione, inmigrante italiano, funcionando el almacén de ramos generales y panadería "Monferrato".- Además fue la primera estafeta postal y sede del correo. Habitaron la casa don Otto Knob, quien fuera cofundador de la firma Sagemüller S.A. y el Dr.Crisóstomo Alejandro Soñez, desde su llegada a Crespo y hasta su fallecimiento, razón por la cual

///

///

lleva su nombre la calle sobre la que está situada la vivienda.-

Que a criterio de la Comisión de Preservación, ambos inmuebles reúnen los requisitos para ser considerados “Bien de Interés Histórico Cultural Municipal”.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la declaración de “Bien de Interés Histórico Cultural Municipal”, conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 24/98, de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Inmueble sito en Mendoza y Paraná de nuestra ciudad, Partida N° 72.751, Registro N° 3802, de propiedad de Doña Elida Anita Berns.-
- b) Inmueble sito en calle Dr. Soñez N° 1175 de Crespo, Partida N° 143.199, Registro N° 2953, de propiedad de Carlos Alberto / Bione.- Esta afectación a la Ordenanza citada ut supra, sólo lo es respecto del frente del inmueble.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios con los propietarios de los inmuebles descriptos en el Artículo anterior, en los términos expresados por la presente Ordenanza, por el Acta de la Comisión de Preservación de Patrimonio Histórico Cultural y por la Ordenanza N° 24/98.-

ARTICULO 3°.- Concédese a los inmuebles descriptos en el Artículo 1° un descuento del Treinta por ciento (30%) en el pago de la Tasa General Inmobiliaria por el término de Cinco (5) años.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

